



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D No. 042/03

Ref.: NCM en la Declaración Aduanera de Tránsito (DUA tránsito), modificación OD No. 027/03

Montevideo, 3 de abril de 2003.-

VISTO: la problemática planteada en la aplicación de lo dispuesto en el Orden del Día No. 27/03;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por los Decretos 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, Decreto 281/02 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 del Decreto. 282/002 del 23 de julio de 2002;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) La obligatoriedad de la declaración de la clasificación arancelaria en el Documento Único Aduanero de Tránsito dispuesta en la Orden del Día No. 27/03, será a seis (6) dígitos a partir del 5/05/03.

2º) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo.-

3º) Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese la presente a la Administración Nacional de Puertos, Dirección Nacional de Zona Franca, y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-

4º) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.-

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas